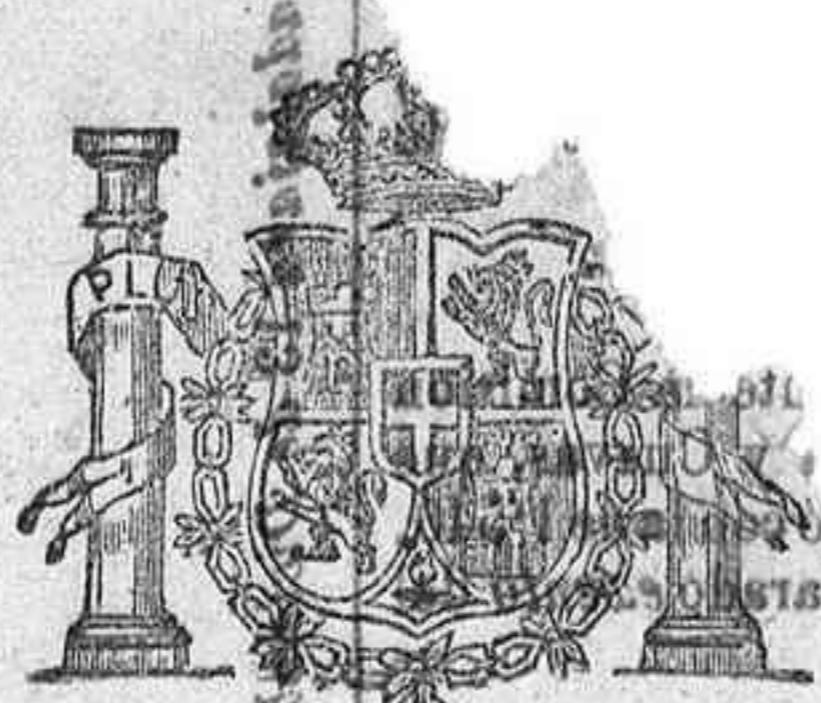


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería
de Ruiz. San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo
Angulo.

La correspondencia se dirige francamente
al porto.



Fuera de la capital! Tres id... Seis id... Un mes!!

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ss publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana

concede el art. 51 de la ley provincial acudiendo á los Tribunales de Justicia, los cuales son los únicos competentes para interpretar la citada Real orden y resolver si D. Francisco Alonso Gui- ran obtuvo ó no por oposición su cáte- dra, si la cantidad que le fué concedida por aquella Real orden lo fué como me- ra gracia ó en virtud de un derecho que tuviera por haberse suprimido el cargo que desempeñaba; en una palabra, los Tribunales son los competentes para declarar la validez ó nulidad del acuer- do tomado por la Comision provincial de Palencia.

Por estas consideraciones, la Sección opina que procede desestimar el recurso, dejando á salvo á D. Francisco Alonso Guiran los derechos de que se crea asistido para ejercerlos en la forma que creyere conveniente.»

Y S. M. el Rey conformándose con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 9 de Noviembre de 1872

RUIZ ZORRILLA.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de
Palencia.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Sección de Fomento.—Negociado 2

Hago saber. Que por D. Valentín Torrecilla, vecino de Molina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Diciembre de 1872, designando doce pertenencias de la mina de cobre denominada *La Penezosa*, sita en el paraje que llaman Torre de Miguel Bon, término municipal de Molina, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojon N.º O. de la mina *Purísima Concepción*, y desde él se marcarán en dirección O. 600 metros, fijándose la primera estaca; desde esta con-

DE GUADALAJARA

que alegó tener otro hermano en actual servicio, y ser hijo único. La parte contraria expuso que tenía otro hermano casado, mayor de 17 años, no pobre. — La Comisión le declinó *soldado*, oportunamente considerarle comprendido en el párrafo 1º del art. 76 de la Ley de reemplazos vigente.

Tomás Martínez García, n.º 2, reclamó contra la medida practicada en Caja del n.º 1.º, Marcos Córdoba Ureña y, además, expuso que era hijo de padre impedido y pobre. Habiendo pasado á la talla ante la Comisión el Marcos Córdoba, cometió fraude por su mala postura, y el Sr. Gobernador Presidente, después de apercibírle por tres veces, le impuso el correctivo que dispone la Ley en tales casos, aplazándose el acto de su medición para las cuatro de la tarde de este dia. — Reconocido ante la Comisión el padre de Tomás Martínez, resultó *apto* para trabajar, y en su consecuencia fué declarado *soldado* el referido Martínez García, por carecer de fundamento legal la exención alegada.

Taracena. — Reconocido —. — El 27 de febrero de 1851, el Comisionado de la Guardia Civil de Taracena, don José María Gayo Jorge Santa María, n.º 119, que expuso ser hijo adoptivo de viuda pobre, fué reclamado por los mozos de Horche, interesados en décimas. La Comisión, hecha cargo de las circunstancias que concurren en este caso, le declaró exento del servicio militar por

considerarle comprendido en los párrafos 2.^o y 6.^o del art. 76 de la Ley de reemplazos vigente, notificando el falle acto continuo á los interesados, con advertencia del derecho de alzada que les concede la referida Ley.

Ignacio Caballero Fernández, número 14, reclamó contra la medida practicada en Caja del n.º 2. — Tallado este ante la Comisión, resultó con la de 1 metro 560 milímetros, y en su consecuencia f. e declarado útil para el servicio militar.

Demetrio Cebrián y Cebrián, número 2, reclamo contra la medida practicada en Caja del núm. 1.^o, Eulogio Plaza y Cuevas.-Pasado á tallarse éste,

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que d'continuación se expresan, en el mes de Noviembre último

GRANOS.										CALDOS.										CARNES.									
PUEBLOS			CA BEZAS DE PARTIDO.			HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO			KILÓGRAMO.			LITRO			KILÓGRAMO.			PAJA					
Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.	Pest. Cen.		
Atienza	15 26	3 56	8 56	6 65	0 43	1 12	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	0 26	
Bañuega	15 25	6 70	11 60	0 36	0 24	0 94	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	
Circueste	16 05	8 20	8 60	0 36	0 24	0 94	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	
Cogolludo	17 75	10 60	11 60	0 58	0 36	0 94	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	0 28	
Guanajara	16 86	9 24	10 14	0 57	0 35	0 93	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	
Molina	16 21	8 10	9 01	0 57	0 35	0 93	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	
Pastores	17 11	8 11	9 01	0 79	0 57	0 93	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	
Sacromonte	15 59	10 25	11 75	0 78	0 56	0 93	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	
Sierrilla	16 99	10 51	10 81	0 78	0 56	0 93	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	0 27	
Precio medio general en la provincia.	16 33	8 84	9 92	-	0 67	0 50	1 60	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	0 66	

TRIGO.	GARBANZO.	CENCENO.	MAÍZ.	CARBONATO.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	LIQUIDAMENTE.	ALMIRUETE.			LOCALIDAD.	PRECIO MÁXIMO.	IDEAS MÍNIMO.	PRECIO MÁXIMO.	IDEA MÍNIMO.	CHILOECHES.					
									PECTOLITRO.	PECTOLITRO.	PECTOLITRO.						PECTOLITRO.					
Tarago	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	Chiloeches.	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	17 75	
Villanueva	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	Chiloeches.	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25	16 25

Guadalajara 13 de Diciembre de 1872.—El Jefe de la Sección de Fomento, Carlos González Valdés.—V. R. B.—F. Gobernador. Pascorón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Centenera.

Alcalde popular, Gregorio Moratilla.—Por su mandado.—Damian de Alda, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Según la circular de la Excelentísima Diputación provincial, inserta en los Boletines Oficiales, números 155 y 156, de los estados que tienen que remitir los Ayuntamientos a dicha Corporación, y teniendo que ser exactamente igual a los modelos publicados porque de lo contrario no son válidos, se hallarán de venta en la imprenta de este periódico desde el dia 4 del corriente mes, al precio de 25 céntimos de peseta.

Centenera 10 de Diciembre de 1872.—M.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

ierdo, núm. 1., conocimiento práctico útil para el servicio militar. La Comisión falló de conformidad con los facultativos.

Valdenoches.

Fernando Agudo Abad, núm. 2, reclamó contra la exención legal del número 1., Leon Jaraba Parlorio, que expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—La Comisión, hecha cargo de las circunstancias que concurren en este caso, declaró *exento* del servicio de las armas al referido Jaraba Parlorio, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76, y reglas 1.ª y 5.ª del 77, de la Ley de reemplazos vigente, notificando el fallo acto continuo a los interesados, con advertencia del derecho de alzada que la Ley les concede.

Alovera.

José Senén y Lopez, núm. 1., reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó útil para el servicio militar, y la Comisión falló de conformidad con los facultativos.

Marchamalo.

Braulio de la Plata Mena, núm. 3, reclamó contra su reconocimiento practicado en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó útil para el servicio militar, y la Comisión falló de conformidad con los facultativos.

Valdepeñas de la Sierra.

Francisco Arribas de las Heras, número 2, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó útil para el servicio militar, y la Comisión falló de conformidad con los facultativos.

Idem.

Bernardino del Mudo González, número 3, reclamó contra la medida del número 1., Dionisio Martín Hernández.—Tallado ante la Comisión, resultó con la de 1'548, y en su consecuencia fué declarado *exento* del servicio militar.

Cogolludo.

Isidoro Gimeno Oñate, núm. 1., reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó útil para el servicio militar, y recaió fallo, de conformidad con los facultativos.

Idem.

Eugenio Sopeña Yagüe, núm. 3, reclamó contra su reconocimiento practicado en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado pendiente de observación y curación.

Chiloeches.

Paseual Garcés y Cortés, núm. 5, reclamó contra la medida del núm. 1., Lope Gervasio del Campo.—Tallado ante la Comisión, resultó con la de 1'550, y en su consecuencia fué declarado *exento* del servicio militar.

Muriel.

Juan Inocente Castillo, núm. 2, reclamó contra la exención legal del número 1., Sotero Chueca, que expuso ser hijo de viuda pobre.—La Comisión, con el objeto de enterarse plenamente de las circunstancias del caso, lo declaró *visto*, aplazando el fallo para la sesión inmediata.

Idem.